



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-01335

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 06 C. 06) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO DECLARATIVO (ACUMULADA) No. 11001400306820170133500 promovido por SERVICULTOR LTDA. contra FABIO MORENO MORENO**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	06.EJECUTIVOACUMULADO,05Auto SeguirEjecución	\$ 850.000,00
TOTAL		\$ 850.000,00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9179f24d68adc79aba428d55b6b5013bbad8dc18a1139f37fa069df5226d8f67**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo 2019-01792

Teniendo en cuenta que el termino de suspensión del proceso señalado en audiencia del 16 de junio de 2022 (No. 43) ha finalizado, el Despacho **ORDENA** la reanudación del presente asunto.

En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informen al despacho cual es el estado actual de la obligación.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329c346742b5ddcf3029686e7cf950e3b3d9723ffa5d65e03603504516cfc548**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01863

Visto el trámite realizado en el Despacho Comisorio No. 027 (No. 02 - 04, C. 2) proveniente de la Alcaldía Local de Kennedy de Bogotá, la cual suspendió la diligencia realizada el día 21 de mayo de 2021, en virtud de la oposición formulada por la señora **MYRIAN YANET SALAMANDO PULIDO**, el Despacho ordena:

Por secretaría, procédase a la devolución del Despacho Comisorio a la Alcaldía comisionada, para que proceda a evacuar la diligencia en los términos dispuestos en el Art. 309 del C.G.P.

Para ello, debe tener en cuenta que es el comisionado el que admite o rechaza la oposición, luego de practicar las pruebas, tal como lo señala el numeral 2 de la norma en cita y si la misma es admitida, ahí si dar aplicación al numeral 7, procediendo a remitir el Despacho Comisorio al comitente de manera inmediata, para proceder a emitir el pronunciamiento de fondo frente a la oposición a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fc9034a1fbd17515bab4b772b2d451c272c3632c2bebf6d5df67d52c492af9**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02004

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 24) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190200400** promovido por **BANCO POPULAR** contra **ROBERTO ROJAS**.

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL, 18Audiencia392 OrdenaSeguirAdelante	\$ 1.407.000,00
TOTAL		\$ 1.407.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40263aec9a757a0161dce842c39c19e7b9c920c99a5299b7997a8e2bf339ad0**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02401

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 35) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190240100** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE GRANADA ETAPA I, SÚPER LOTE 1 P.H. contra DIEGO FERNANDO ARANGO BUSTOS Y OTROS**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL,07.NotificacionDecreto806,13Correo,16Citatorio	\$ 22.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL34AutoOrdenaSequirAdelanteEjecucion	\$ 224.500,00
TOTAL		\$ 247.300,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bd0d6571caad30606b56ea9c1396327ff3ea6b9a5bc4d19e6a92b166d51396**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00105

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 20) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200010500 incoado por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS** contra **JOSE SIERRA PADILLA**.

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL, 19AutoSigueAde lanteEjecucion	\$ 1.000.000,00
TOTAL		\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c5c5c2e174d653afe811635856b4baaf24efc87bbccf352261f479fb996b75**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecución No. 2020-00105

En relación con la solicitud que antecede (No. 24 - 25), el memorialista debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 06 de febrero de 2020 (F. 3 C. 2), mediante el cual se resolvió lo concerniente a la medida cautelar que nuevamente solicita, decisión que se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512398f8d17fcfb66212a1eb94fb12e73fcd646a788ddfcebb153f6df49bf3**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00198

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200019800 incoado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SHIRLEY ADRIANA DURÁN.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL, 13AutoSigueAde InateEjecucion	\$ 1.700.000,00
TOTAL		\$ 1.700.000,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda45e5fc6a67fb15e5e981a9b35bb497218e3fb57fbb3b3f4b657232e078ea5**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00346

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 37) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DEMÍNIMA CUANTÍA No. 1100140030682020034600** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LEONARDO TORRES MARIÑO Y ANATILDE DE LAS MERCEDES MARIÑO DE TORRES**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	carpeta 01Principal, pdf 07CertificacionNotificacion, 10CertificacionNotificacion, 14C ertificacionNotificacion, 20Certific acionNotificacion, 25Certificacio nNotificacion	\$ 57.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	carpeta 01Principal, pdf 36AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 170.000,00
TOTAL		\$ 227.500,00

SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35452fd9b7a77699a8cf0140d5722cb320802f584943a74573e30908e2ed285c**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00363

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior de fecha 24 de agosto de 2022, el Despacho

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45aa6ca863cb7e351ea22c7a3fce2294acf6b9e26f5e2a2860109dec3837ac0**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Hipotecario No. 2020-00455

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 29) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400306820200045500 incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HECTOR FABIAN BONILLA ABRIL.**

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	1.PRINCIPAL,16CertificadoCorrespondenciaBogotáCentro	\$ 38.000,00
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,04. 291,08. 292 POSITIVO	\$ 30.335,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,21AutoOrdenaSquirAdelanteEjecucion	\$ 770.000,00
TOTAL		\$ 838.335,00

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lbt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c037505c2c8a43f85bd0ab57cdb5a76e622538cfcf3430b51b91ae9d1fb822**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Hipotecario No. 2020-00729

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 63) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400306820200072900** promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **NELLY ASBLEYDY FETECUA MUÑOZ**.

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	01.PRINCIPAL,37ConstanciaR adicionOficioDte	\$ 38.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01.PRINCIPAL,60AutoOrdena SeguirAdelanteEjecucion	\$ 906.000,00
TOTAL		\$ 944.000,00

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a7e75900c2052133e855cd26a541d5c9593d2c6c361242384629fb7d99831a**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00797

Revisadas las documentales que obran a numerales 45 a 48 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 45 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200079700** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	PRINCIPAL,08Citatorio,11NotificacionPorAviso	\$ 15.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,44AutoRequiereTerminacionCoadyuvada	\$ 115.000,00
TOTAL		\$ 130.000,00

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE.

2-. **PONER EN CONOCIMIENTO** el pronunciamiento efectuado por la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito allegado el 29 de agosto de 2022, que milita a numerales 46 a 47 del presente paginário, donde se opone a la intención

de la demandada en terminar el proceso por pago total, en el entendido que no se ha cancelado la totalidad de las obligaciones contraídas por la ejecutada.

3- **NO ACCEDER** a la terminación del proceso conforme a lo solicitado por la ejecutada en escrito portado el 30 de junio de 2022, visto a numerales 41 a 42 del presente paginario, toda vez que no dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 2º del auto adiado 17 de agosto de 2022, ya que no aportó la solicitud de terminación coadyuvada con la parte actora, ni aportó la liquidación del crédito ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d674d9788cf76542a025ce8a5316d5e4a0ee4a0e95f151a4cf85d630c96972**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00943

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 30) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200094300** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **CRISTIAN MAURICIO DIAZ MUÑOZ**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01.principal,16Citatorio291,17 MemorialDesglosado,18MemorialDesglosado,22AutoOrdenaDesgloseMemorial	\$ 75.890,00
AGENCIAS EN DERECHO	01.principal,29AutoSigueAdelanteEjecucion	\$ 139.000,00
TOTAL		\$ 214.890,00

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bed377d0658a616a0c7588909bcb45b645d920ef9066ff2e190486fd2c2dbd2**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00008

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 10) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210000800** promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** contra **CATALINA MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01.principal,09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución	\$ 606.000,00
TOTAL		\$ 606.000,00

SON: SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0687feca9e9bdfa3ec5cfe21e14c3cd2231a6b332dd29ea44ccc41d10dd476a9**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Restitución No. 2021-033

En atención a las documentales que obran a numeral 120 a 121 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 120 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820210003300 promovido por NELLY PULIDO DÍAZ contra NICOLÁS GACHARNÁ ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRÁN.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	14Citorio291Positivo,24Notificacion292	\$ 34.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	117ActaAudienciaSentencia	\$ 2.000.000,00
TOTAL		\$ 2.034.500,00

SON: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30342cb306c36652e7bbf3c78071d59b61ebea2f5ba41a10fb9bb747872836d4**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00048

En atención a las documentales que obran a numeral 22 a 23 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 22 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210004800 promovido por INMOBILIARIA SUPERBIENES E.U. contra IGNACIO GÓMEZ ROMERO y JOSÉ MIGUEL ORTEGÓN MURCIA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,17NotificacionPorAviso	\$ 8.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,21AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 390.000,00
TOTAL		\$ 398.800,00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1509c1156dcf5864a61516ee0efea5b122fc675ae67972c4bf888dacb42fc262**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00312

En atención a las documentales que obran a numerales 03 a 04 del cuaderno cautelar virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a prestar caución a favor del demandado por la suma de **\$609.400.00**, correspondiente al 10% del valor total de la suma ejecutada, so pena del levantamiento de las cautelas decretadas en el presente asunto conforme a lo dispuesto en el inciso 5º y 6º del artículo 599 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE (2),

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056d0899cd6dfa59794ad1e1a71f19b6d78648670c024b148a9b8f2d2797b593**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Acumulado No. 2021-00312

Revisadas las documentales que obran a numerales 08 a 09 del expediente virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado **HENRY BERNAL GOMEZ.**, del mandamiento de pago proferido en su contra el 03 de agosto de 2022, de acuerdo a las documentales que obran a numerales 08 a 09 del presente paginário virtual, a partir de la fecha en que se notifique esta providencia.

2-. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES**, como apoderada judicial de la parte demandada.

3-. Secretaría, proceda a contabilizar el término con que cuenta la parte demandada para ejercer su defensa. En todo caso, se tendrán en cuenta las excepciones aportadas y que obran ya en el proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac5bd5280207951412f1bdfb75f939eb4c7c34ecd73745478f5d285e950f5a3**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-1576

Teniendo en cuenta la liquidación de costas en conjunto con las diligencias de notificación que militan a numerales 23 y 16 a 22 del presente encuadrado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 23, por el valor de **\$564.445.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 550,000.00
NOTIFICACIONES	Numeral 22 Cd principal	\$ 14,445.00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS		\$ 564,445.00

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f81f07a3089f65633e305b381df8e59631854154111e18f600d9c8cecc98d6**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1517

En atención a las documentales que obran a numeral 15 a 16 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210151700 promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA-PROPIEDAD HORIZONTAL contra ANA YORIETH LÓPEZ PIRAJAN Y CARLOS EMILIO MONCADA CERÓN.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal, 10NotificacionPositiva, 12Notificacion292Positiva	\$ 22.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal, 14AutoSigueAdelanteEjecucion	\$ 200.000,00
TOTAL		\$ 222.000,00

SON: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aeb8d6b510438285a1c614d20540ecadbdbc8f3a8d5a6545317a0799ff7d390**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo 2021-1434

Vistos los escritos que antecede, la parte demandada deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 17 de agosto de 2022, a través de la cual se resolvió sobre la solicitud de terminación del proceso, la cual se encuentra en firme.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos, siendo claro que sin haberse presentado liquidación de crédito, los mismos solo podrán entregarse con autorización de la parte demandada.

Conforme con lo anterior, procedan las partes de conformidad, presentando la liquidación del crédito o presentando escrito que permita la entrega de los dineros y la eventual terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545880f7fabfcc7a3f0ca531e64c620a547ce2d962fbbb555085e48130f6276**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1304

En atención a las documentales que obran a numeral 16 a 17 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 16 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210130400 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra PAULO CESAR LOTERO SÁNCHEZ.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal, 15AutoSigueAdelanteEjecución	\$ 655.000,00
TOTAL		\$ 655.000,00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79473bcc488e5085e9b9bc2a24e1575083a8333993f1e72aa20566803099c90**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1283

En atención a las documentales que obran a numeral 09 a 10 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 09 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210128300 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ERIKA MAYERLY TRUJILLO SEPULVEDA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,08AutoSeguirEjecución	\$ 360.000,00
TOTAL		\$ 360.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd1d1416d48adf7c1b87c87079995006da0f9445dea968e45cd317fca384dcb**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01263

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 09) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210126300** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** como endosataria en propiedad de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN SANTIAGO CORRALES SANTANA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,08AutoSeguirEjecución	\$ 340.000,00
TOTAL		\$ 340.000,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

En cuanto a la petición que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el despacho que la liquidación de crédito a la que hace referencia no obra al interior del mismo, por ende, la parte actora proceda a presentarla en debida forma, para darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e291e532ac0037e0dcedfc5d987b0abf769e6e91b016feb38965509a56e1035**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01261

Teniendo en cuenta lo solicitado por la vocera judicial de la parte actora en escrito allegado el 31 de agosto de 2022, que obra a numerales 27 a 28 del cuaderno cautelar y, vista las respuestas negativas de las cautelas decretadas en el presente asunto, el Juzgado conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 43 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE:

ÚNICO-. OFICIAR a EPS SANITAS S.A., para que informe a este Estrado Judicial, la razón social o nombre y direcciones de ubicación del empleador de la demandada **JANELIS CRISTINA PEÑA LASTRA**. Oficiése indicando el número de identificación de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2453d21596917e04b0124401938ea07f9e8ac989b350361960cd3924d3dfc9**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1261

En atención a las documentales que obran a numeral 12 a 13 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 12 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210126100 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JANELLIS CRISTINA PEÑA LASTRA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,11AutoSeguirEjecución	\$ 407.000,00
TOTAL		\$ 407.000,00

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4626756ce68722f59c527930ceb2266677f04226b4a3072fe1dc383241be96b**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Hipotecario No. 2021-1225

En atención a las documentales que obran a numeral 22 a 25 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 22 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400306820210122500 promovido por: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SANDRA MERCEDES PINILLA PINILLA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,09NotificacionPositiva,17Notificacion292	\$ 30.335,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,20AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1.580.000,00
TOTAL		\$ 1.610.335,00

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee96b0e41c42f601524710ed8b46a51a0e09812625b564081b38bd5939e12a0**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01040

En atención a las documentales que obran a numeral 11 a 12 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 11 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210104000 promovido por FINANZAUTO S.A. contra FREDY MALDONADO LÓPEZ.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,10AutoSigueAdelanteEjecución	\$ 640.000,00
TOTAL		\$ 640.000,00

SON: SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fed6575b544665d2d830f6390d670ee5554d3a0484ec55edcecb66179be933**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00965

En atención a las documentales que obran a numeral 18 a 19 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 18 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210096500 promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL ICATA LOTE 3 P.H. CONTRA OCTAVIO CAMPO URREA Y MAGDALENA LUZ FANNY GONZÁLEZ LAVERDE**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal, 11Notificacion291, 14Notificacion292	\$ 30.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal, 16AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución	\$ 707.000,00
TOTAL		\$ 737.000,00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0a60c69a80718cf8c1642a55b7714b642bf21c2a9118d94e2cbebe04737da6**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00823

En atención a las documentales que obran a numeral 10 a 11 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 10 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210082300 promovido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. contra JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ LINARES.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 360.000,00
TOTAL		\$ 360.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a8fa6d5ea15df7be9a18f3a5c0534ce0bd5636f997e8bffa94194efbdfbb94**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Verbal sumario No. **2021-00732**
(Llamamiento en garantía)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se notificó personalmente conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 del llamamiento en garantía propuesto por los señores **JULIO ALFREDO SUAREZ SUAREZ y ASTRID YURANY PAREDES BARBOSA**, y en el término de traslado contestó (No. 48 – 51 y 69 - 70 C. 1).

TENGASE EN CUENTA que el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** actúa en representación de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder general conferido mediante Escritura Publica No. 5107 del 05 de mayo de 2004, inscrito en su respectivo certificado de existencia y representación legal.

Ahora bien, como quiera que el llamado en garantía acreditó el envío de la contestación a su contraparte, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se tendrá entonces por **agotado el traslado de la contestación de la demanda.**

Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales téngase en cuenta que los señores **JULIO ALFREDO SUAREZ SUAREZ, ASTRID YURANY PAREDES BARBOSA** a través de su apoderada, recorrieron **en tiempo** el traslado de la contestación del llamamiento en garantía (No. 52 – 53 C. 1).

Así las cosas, se dispondrá en providencia adjunta de esta misma fecha, lo pertinente para la continuidad del proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b905cdb63f21d2ee7bbd16ab1042e8d990054f69dc14683759fe38e4929138**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Verbal sumario No. **2021-00732**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se notificó personalmente conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y a través de apoderado contestó la demanda, el llamamiento en garantía y presentó excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio (No. 19, 48 – 51 y 69 - 70 C. 1).

TENGASE EN CUENTA que el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** actúa en representación de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder general conferido mediante Escritura Publica No. 5107 del 05 de mayo de 2004, inscrito en su respectivo certificado de existencia y representación legal.

De otra parte, téngase en cuenta que los demandados **JULIO ALFREDO SUAREZ SUAREZ y ASTRID YURANY PAREDES BARBOSA**, como se indicó en auto del 21 de enero de 2022 (No. 38) contestaron la demanda, propuso excepciones, objetaron el juramento estimatorio y llamaron en garantía a la también demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (No. 32 - 34 C. 1).

Ahora bien, como quiera que la totalidad de la pasiva acreditó el envío de la contestación de la demanda a su contraparte, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se tendrá entonces por **agotado el traslado de la contestación de la demanda y el de la objeción del juramento.**

Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió **en tiempo** el traslado de las excepciones y objeción propuestas por la parte demandada (No. 26 – 27, 35 – 36 y 73 - 74).

Así las cosas, se dispondrá en providencia adjunta de esta misma fecha, lo pertinente para la continuidad del proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e65dd3b240aaa380f2ccf31e490ca996f9c9911cd76ecc892692c417176f192**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2021-00732

Para continuar con el trámite del proceso, téngase en cuenta, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

1. Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 15 del mes de diciembre del año 2022, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, pero la inasistencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del código en cita.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams ó Lifesize).

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de este Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados y el de los testigos que deban comparecer a la diligencia.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PRUEBA TRASLADADA: NEGAR la prueba trasladada solicitada, toda vez que la misma no hace referencia a pruebas válidamente practicadas dentro de un **proceso judicial**, por petición de la parte en contra de la cual se aducen o con audiencia de ella, luego no reúnen los requisitos del artículo 174 del C.G.P.

TESTIMONIO: Se señala como fecha y hora la programada entre líneas, a efectos de recepcionar el testimonio del señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ SATOBA**¹, quien se puede notificar a través del apoderado de la parte interesada. Lo anterior, sin perjuicio del decreto oficioso de pruebas en el curso del proceso.

PARTE DEMANDADA:

JULIO ALFREDO SUAREZ SUAREZ y ASTRID YURANY PAREDES BARBOSA

(Contestación Demanda y Llamamiento En Garantía)

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

ALLIANZ SEGUROS S.A. (Contestación Demanda y Llamamiento En Garantía)

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

TESTIMONIO: Se señala como fecha y hora la programada entre líneas, a efectos de recepcionar el testimonio del señor **CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN**, quien se puede notificar a través del apoderado de la parte interesada. Lo anterior, sin perjuicio del decreto oficioso de pruebas en el curso del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Lo absolverán la parte demandante y demandada, así como el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE (3),

¹ Solicitado en los escritos de los numerales 27 y 36 (descorre excepciones).

Lbt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b91a9c6e35dd1961a55025435585931d61101e710836bc50e93621610edb1e8**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00543

En atención a las documentales que obran a numeral 08 a 09 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 08 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210054300** promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO CONTRA ALEJANDRA SANÍN OSPINA**

NOTIFICACIONES	01Principal,05NotificacionPositiva	\$ 8.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,07AutoSigueAdelanteEjecución	\$ 76.000,00
TOTAL		\$ 84.700,00

SON: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeef7b35545058cb8e3ddae32a62e513f9056c5589a3315c355d37835344418**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00465

En atención a las documentales que obran a numeral 10 a 11 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 10 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210046500 promovido por: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C SIGLA COOPENSIONADOS CONTRA YONNY ANTONIO LEÓN SILVA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución	\$ 174.000,00
TOTAL		\$ 174.000,00

SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb06f0f2e712b2358f82852526a07108e1697b942b71362a4a7949431a40cd7d**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00372

En atención a las documentales que obran a numeral 09 a 10 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 09 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210037200 promovido por PASH S.A.S. CONTRA CAMILO ANDREY GONZÁLEZ PINEDA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,08AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución	\$ 55.000,00
TOTAL		\$ 55.000,00

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c549bb6ce8052fdb947766ecbc133d64b70d862591209b5f22b20657a8f8489**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01694

En vista de que la medida de embargo del automotor objeto del proceso de la referencia se encuentra registrado (No. 05 - 07 C. 2), el Juzgado dispone:

LA APREHENSIÓN del vehículo de placas KKL182 de propiedad del demandado **JAIRO ALBERTO DUQUE HOYOS**. Ofíciense.

En cuanto el vehículo haya sido capturado, se resolverá lo concerniente al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e04795aadcc7b06046f88e0dcbc795acfb86457c08d958c37a2eb20acad9da**

Documento generado en 15/09/2022 08:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01694

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 16) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210169400** promovido por **JOHAN SNEYDER SUÁREZ BERNAL** contra **JAIRO ALBERTO DUQUE HOYOS**.

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,13FacturaNotificacion	\$ 13.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 90.000,00
TOTAL		\$ 103.000,00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 85, hoy 16 de septiembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02a580188a6e6da78d9bb02d071efb2c5cfab1dd8d54049dd7574942cd23046**

Documento generado en 15/09/2022 08:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1769

En atención a las documentales que obran a numeral 22 a 25 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 22 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210176900** promovido por **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. - "DEUDU"** contra **EDWIN ANÍBAL GONZÁLEZ VELANDIA.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,06NotificacionPositiva,11NotificacionAvisoPositiva,21ConstanciaEnvíoNotificación 806	\$ 43.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,19AutoSeguirEjecución	\$ 1.600.000,00
TOTAL		\$ 1.643.500,00

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

2-. Por secretaría, córrase **TRASLADO** a la parte demandada de la liquidación del crédito allegada el 08 de septiembre de 2022, que milita a numerales 24 a 25

del cuaderno principal virtual, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b454966a497dcf64a6994ef1c8dcd0be3867a3bb1c7d5b120ddc5ad41efddac7**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00117

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 19 de agosto de 2022 que obra a folio 23 - 24 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NELSON FABIÁN ARÉVALO RODRÍGUEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Requiérase a la parte actora, para que haga entrega a la pasiva de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a224dd914b5a90746291dc1dcb7cc1d860c0e8406b6d460a94f76112a537952c**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-10082

En atención a las documentales que obran a numeral 15 a 16 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220018200 promovido por BANCO FINANDINA S.A. CONTRA LISETTE PATRICIA VEGA ARENAS**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal, 14AutoSeguirEjecución	\$ 900.000,00
TOTAL		\$ 900.000,00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28dace6853f56c75f12cb9d73f8f2421d79b07528579b53e0a684daddfdc312**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00567

En atención a las documentales que obran a numeral 10 a 11 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. APROBAR la liquidación de costas que obra a numeral 10 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220056700 promovido por BANCO FINANADINA S.A. contra YOLANDA CORONADO MURCIA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01PRINCIPAL,09AutoSeguirEjecución	\$ 1.080.000,00
TOTAL		\$ 1.080.000,00

SON: UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85**, hoy **16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbb570ff3269e35afe16f42c301b90f60037fdf0bc0ae479e6b1544db1ddff8**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00637

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 18 del cuaderno principal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los numerales 2 y 4 del auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de junio de 2022 (No. 016), en el sentido de indicar que **los intereses moratorios deben ser liquidados a la tasa del 8.55 EA** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efa511efe3257eeb336dfc169b7d37db35c855ce6bbdd816d101858012f9fb8**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00950

Visto el escrito que antecede, se advierte que no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto inadmisorio de fecha 26 de agosto de 2022, por cuanto si bien es cierto aportó escrito de subsanación, no fueron adecuadas las pretensiones de la demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fueron ajustados los hechos y pretensiones de la demanda conforme al termino pactado para el pago de las obligaciones perseguidas, como quiera que con el escrito de subsanación se solicita el pago de intereses moratorios a partir del 06 de mayo de 2021 y en el pagaré aportado se evidencia que la fecha de vencimiento de la obligación esta pactada para el día 05 de mayo de 2022, en consecuencia;

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8137373a45cb73c49d3e77d46c74a47d51a1a32981a3003b11e9420223a49d6**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Sumario No. 2022-00955

-Servidumbre-

Subsanada la demanda y, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 subsiguientes y 376 del Código General del Proceso, Ley 56 de 1981, Decreto 1073 de 2015 y Ley 2099 de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el presente proceso **ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** que promueve **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.** contra la sociedad **BLENCLAMODA S.A.S.**

Désele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** conforme lo dispuesto en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

2. **DECRETAR** la inscripción de la demanda en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos. Oficiése

3. **AUTORIZAR** el ingreso al predio objeto de servidumbre a la sociedad demandante, con el fin de ejecutar las obras de acuerdo al plan de obras para la servidumbre de conducción de energía eléctrica a desarrollarse dentro del área

que se aportada, respecto del predio rural denominado “**SAN MIGUEL**”, ubicado en la vereda **GALDAMEZ** del municipio de **SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA**.

Si con ocasión de dicha actividad resultare algún costo adicional, éste será asumido por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP..

Para tal efecto, la secretaría proceda a expedir copia autentica del Auto admisorio de la demanda junto al Oficio dirigido a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA**, donde se comunique la medida aquí autorizada y, se ordene garantizar la efectividad de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 798 del 4 de junio de 2020.

4. **TENER EN CUENTA** el inventario de daños allegado al plenario junto al escrito introductorio por valor de **\$63.630.054 M/CTE**, monto de indemnización que ya fue pagada a favor de la sociedad BENCLAMODA S.A.S., quedando un saldo pendiente de **\$21.544.262 M/CTE.**, tal y como se señala en el escrito de demanda.

5. **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula **50N-657378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ**. Ofíciase

6. Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem* o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase en cuenta que el abogado **CARLOS ALBERTO AGUILAR HURTADO**, actúa como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a76097bbc85c67caadaf92588f7e636d6cd7ead4d52f07587f154a23ff67d87**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-01045

Revisadas las presentes diligencias, resulta claro que deberá negarse el mandamiento de pago en el presente asunto, toda que en el documento base de recaudo se incluyeron dos formas de vencimiento, como lo son a vencimientos ciertos y sucesivos (cuotas) y a un día cierto.

En efecto, menciona en el mentado documento que la primera cuota será exigible el día 30 de junio de 2021 e igualmente se consigna en el cuerpo del título que la fecha de vencimiento es el 10 de agosto de 2021.

En consecuencia, se pactaron dos formas de vencimiento, lo que le resta la calidad de título valor.

Por lo anterior, se niega el mandamiento de pago y se ordena entregar la demanda y sus anexos a quien la aportó, sin necesidad de desglose, dejando las constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57acf4d121194f4206b7d0dcca776318f4eefdf44287b80dbdf1e09463e6e7**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-01046**

Reunidos los requisitos de conformidad con el artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **CAROL MITCHELL ALAGUNA ECHEVERRY**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 882300658790

1. Por la suma de **\$ 3.322.659,00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción.
2. Por la suma de **\$156.171,00** M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme se indica en el título aportado.
3. Por los intereses moratorios sobre las sumas referidas en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *eiusdem* o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el doctor **PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO**, actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33213b72175ab6dba0d066c6f74d7bb87cc0c2be00c0ffbfcf46ebc12807fd5**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Pago por Consignación No. 2022-01048

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. ACREDITE haber dado cumplimiento previo a la presentación de la demanda al pleno de los requisitos señalados en el 1658 del Código Civil.

2. Indique si la obligación que se pretende extinguir mediante el pago por consignación, generó algún tipo de interés o rédito y en tal caso, proceda a modificar los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07f33ee9c529c8b20e78476a3a42d510edeff8f397d53a5c5d9f01e4ab422ae**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-01050

Reunidos los requisitos de conformidad con el artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **JUAN DAVID CHANQUET HUIZA**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 882300634100

1. Por la suma de **\$ 7.580.688,00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción.
2. Por la suma de **\$327.655,00** M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme se indica en el título aportado.
3. Por los intereses moratorios sobre las sumas referidas en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *eiusdem* o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el doctor **PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO**, actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6badbd2e0cfc90ec1237511d61e1993cd1960a0955beed1131a91c1208a56256**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Restitución No. **2022-01051**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

Determine el inmueble objeto de restitución, por sus linderos generales y especiales.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9cdc30007c432178b30d5069bb16822639026b58ccc45ca11df489c4d22421**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-01052**

Reunidos los requisitos de conformidad con el artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.** contra **CAMILO ARTURO ROMÁN ESCOBAR Y HÉCTOR ALFONSO TORRES DUQUE**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.700.000,00** M/Cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento causados y no pagados entre los meses de junio de 2022 y agosto de 2022 conforme fue discriminado en el escrito de demanda.
2. Por la suma de **\$11.800.000,00** M/Cte., por concepto de cláusula penal pactada clausula “**DECIMA SÉPTIMA**” del contrato de arrendamiento ejecutado, la cual se regula en los términos del Art. 1601 del C.C.
3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem* o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **GUILLERMO ARTURO CABREJO CÁRDENAS**, actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **85, hoy 16 de septiembre de 2022.** Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c989fce79f6ef15d7b654f7c07fc280a518a9c1597912e614e684f900fd146**

Documento generado en 14/09/2022 07:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>